



Secretaría General Legislativa.

00418-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la ratificación del nombramiento diplomático de Miguel Ángel Prestol González, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Portuguesa, dispuesto mediante el artículo 2 del decreto Núm. 46-21, del 26 de enero de 2021.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de enero de 2021. Sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Miguel Ángel Prestol González.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

Según el artículo 80 numeral 2 de la Constitución de la República es atribución del exclusiva del Senado:

2) Aprobar o desaprobar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República.

En ese orden, estos nombramientos deben ser acompañados de:

Beneplácito: Es la conformidad, el asentimiento, la autorización o el consentimiento que otorga un país a otro, en este caso el consentimiento de quien nos representará en un país extranjero.

En la República Dominicana este beneplácito es levantado o procesado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien recibe de la Embajada donde el incúmbete será enviado en representación del país, mediante la cual informan que el gobierno de ese país ha concedido el beneplácito de estilo para la designación; En este sentido el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo procede a preparar el decreto en cuestión a la firma del Presidente de la República.

Hoja de vida: La noción de hoja de vida se utiliza en varios países para hacer referencia al currículum. El concepto también puede emplearse para aludir a la carta de presentación que una persona envía o entrega al postularse para un puesto; en la misma se incluye información biográfica, datos académicos y un detalle de la experiencia laboral.

El **Decreto** el cual es procedente del Poder Ejecutivo, que es una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Es un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes.

La Comisión designada para el estudio de la referida iniciativa estudiaría el levantamiento que recibirá del Poder Ejecutivo, del accionar profesional que ha desempeñado el incúmbete en procura de la aprobación o rechazo; así como la formación académica y accionar en la sociedad dominicana.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

Revisado por:

Lic. Flérida Lara, Encargada División
Trámite Legislativo.

